

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

**RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0025**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. -

I- Que el ocho de abril de dos mil diecinueve, se recibió solicitud número ISDEMU-2019-0025, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXX XXX XXXXXX, solicita lo siguiente:

- 1. Fecha en que inicie en la cede de La Libertad**
- 2. Fecha en que me asignan el traslado a SS (bajo la jefatura de Isabel)**
- 3. Fecha en que soy asignada bajo la jefatura de Lea Rodriguez**
- 4. Fecha en que me asignan el traslado a la Unidad de Archivo**

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. Dicha facultad es exclusiva de su titular o su representante.

IV- Que según lo regulado por el Art. 36 lit. a) de la LAIP, los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre en los términos del Art. 66 de la LAIP o en formulario, la información contenida en documento o registros sobre su persona.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, mediante auto de las ocho horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se admitió la presente solicitud y se dio el trámite de Ley que corresponde.

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

V- Que según las atribuciones concedidas en los literales d), e), g), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde a la oficial de información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por las y los particulares, garantizar y agilizar el flujo de información; así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

VI- En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de Máxima Publicidad y Disponibilidad contemplados en la LAIP, es pertinente brindar el acceso a la solicitante XXXXX XXX XXXXXX, por ser la titular de lo solicitado.

VII- Que según lo regulado en el Art.70 de la LAIP, se transmitió el respectivo requerimiento de información a la Unidad de Recursos Humanos por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada; la cual este día trasladó la siguiente respuesta:

ACCION DE PERSONAL	Fecha
Nombramiento en la plaza de Técnico I y cargo funcional de Auxiliar Técnica en la Oficina Departamental de La Libertad, bajo las indicaciones de la Licenciada Judith del Carmen Figueroa	7 de Octubre de 2013
Traslado de la Oficina Departamental de La Libertad hacia la Rectoría de Gestión Territorial para la Igualdad bajo las indicaciones de la Licenciada Isabel Guzmán	6 de Marzo de 2014
Traslado de la Rectoría de Gestión Territorial para la Igualdad hacia la Oficina Departamental de San Salvador bajo las indicaciones de la Licenciada Lea Danielamaria Rodríguez	20 de Febrero de 2015
Traslado de la Oficina Departamental de San Salvador, hacia el Archivo Institucional bajo las indicaciones de la Ingeniera Juana del Pilar Martínez	3 de Enero de 2017

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

  
Maria Gabriela Guerra Escobar  
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU  
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce  
Teléfono: 2510-4100